



JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

Ibagué, junio tres (3) de dos mil veintidós (2022)

Rad. 73001-40-03-008-2018-00049-00

Por ser procedente lo solicitado por la apoderada judicial de la parte ejecutante y coadyuvada por la parte ejecutada y conforme a lo dispuesto en el artículo 161 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1.- SUSPENDER el presente proceso hasta el 6 de noviembre de 2022, de conformidad con el artículo 162 Ib.

2.- Por secretaría contrólense los términos.

NOTIFÍQUESE,


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez